

Aspectos institucionales en la implementación de esquemas de PSA

Antecedentes internacionales

- **Estocolmo 1972. Principio 12** *“deberían destinarse recursos a la conservación y el mejoramiento del medio ambiente teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en vías de desarrollo y cualesquiera gastos que pudieran ocasionar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio ambiente en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin”*.

Antecedentes internacionales

- **Río, 1992, principio 16** (internalización de costos ambientales, instrumentos económicos y contaminador pagador). Además, **Capítulo 15 de la Agenda 21**—dedicado a la Conservación de la Diversidad Biológica—previó que dentro de las actividades que deben llevar a cabo los gobiernos junto con, entre otros, las organizaciones no gubernamentales, deben tomarse “medidas que constituyan *incentivos* eficaces en los sectores económico y social y en otros sectores pertinentes para *fomentar la conservación de la diversidad biológica* y la utilización sostenible de los recursos biológicos, así como la promoción de sistemas de producción sostenibles, tales como los métodos tradicionales de la agricultura, la agro-silvicultura, la silvicultura y la ordenación de los pastos y de la flora y la fauna silvestres, que utilicen, mantengan o aumenten la biodiversidad” (15.5.d); formularse “*políticas para fomentar la conservación de la biodiversidad* y la utilización sostenible de los recursos biológicos y genéticos *en las tierras de propiedad privada*” (15.5.h); y, “promover un desarrollo ecológicamente racional y sostenible en las zonas adyacentes a las zonas protegidas, con miras a reforzar la protección de estas zonas (15.5.i).

“Los SA, al ser vistos como bienes públicos son percibidos como gratuitos hasta el momento en que son afectados y comienzan a ser escasos o de menor calidad” (DDS OEA, 2008)

Pérdida de bosques en Paraguay



Pérdida de bosques en Argentina

www.lanacion.com.ar/1098346-desastre-en-tartagal-por-un-alud-de-lodo

lanacion.com | Información general

Martes 10 de febrero de 2009 | Publicado en edición impresa

Drama en el norte de Salta / Evacuados y desaparecidos

Desastre en Tartagal por un alud de lodo

El desborde de un río inundó gran parte de la ciudad y el barro arrastró casas y autos; el Gobierno confirmó que hay muertos

[Ver comentarios](#) [Tweet](#) [Me gusta](#) 18 [Share](#) [+1](#) [T!](#) [Print](#) [Email](#) [A+](#) [A-](#)



El alud de barro colpasó numerosos barrios de Tartagal, inundando calles y llevándose autos. Foto: Gentileza El Tributo

Más notas para entender este tema

- Si estás en la zona, envíanos tu foto o video
- La catástrofe no frenó la pelea entre el Gobierno y Cobos
- Ecologistas culpan a la destrucción de bosques

Carlos Pastrana
Para LA NACION

SALTA.- Un alud de barro, agua y troncos arrasó ayer numerosos barrios de la ciudad de Tartagal, por lo que centenares de personas debieron ser evacuadas. El fenómeno se produjo como consecuencia de la crecida del río que atraviesa esa ciudad del norte salteño. El barro llegó a una altura superior a un metro en algunos sectores céntricos, y anoche aún eran buscadas dos mujeres mayores. Funcionarios nacionales afirmaron que hubo víctimas mortales.

El jefe de Gabinete, Sergio Massa, afirmó que "hay pérdidas de vidas que lamentar", sin dar más precisiones. En tanto, el gobernador salteño, Juan Manuel Urtubey, aseguró que el desastre afectó, de una u otra forma, a 10.000 personas.

"La zona es un desastre total", dijo Urtubey, que visitó la ciudad afectada por la inundación y en la

Ecologistas culpan a la destrucción de bosques

Explican el fenómeno por los desmontes



Tweet



Me gusta



0



Share



+1



T!



A+ A-

Más notas para entender este tema

- Si estás en la zona, envíanos tu foto o video
- Desastre en Tartagal por un alud de lodo
- La catástrofe no frenó la pelea entre el Gobierno y Cobos

La organización ambientalista Greenpeace afirmó ayer que el alud de barro y agua que arrasó viviendas y autos en la ciudad salteña de Tartagal es "consecuencia directa" de la "destrucción" de bosques nativos.

Según especialistas de Greenpeace, la zona inundada "es una de las más afectadas por los desmontes" realizados para "ampliar la frontera agrícola", y sufre "los impactos de la explotación maderera sin control".

En un documento, citado por la agencia DyN, Greenpeace señaló que, tal como ocurrió en 2006, las inundaciones en el norte de Salta "son consecuencia directa del irracional proceso de destrucción al que se encuentran sometidos los últimos bosques nativos [ante] la falta de una política firme contra los desmontes".

El informe difundido por los ambientalistas destacó que Salta "es una de las provincias con mayores niveles de deforestación del país", según datos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Una regla de oro...

“Beneficios de los PSA deben ser mayores que los costos de oportunidad de otros usos”

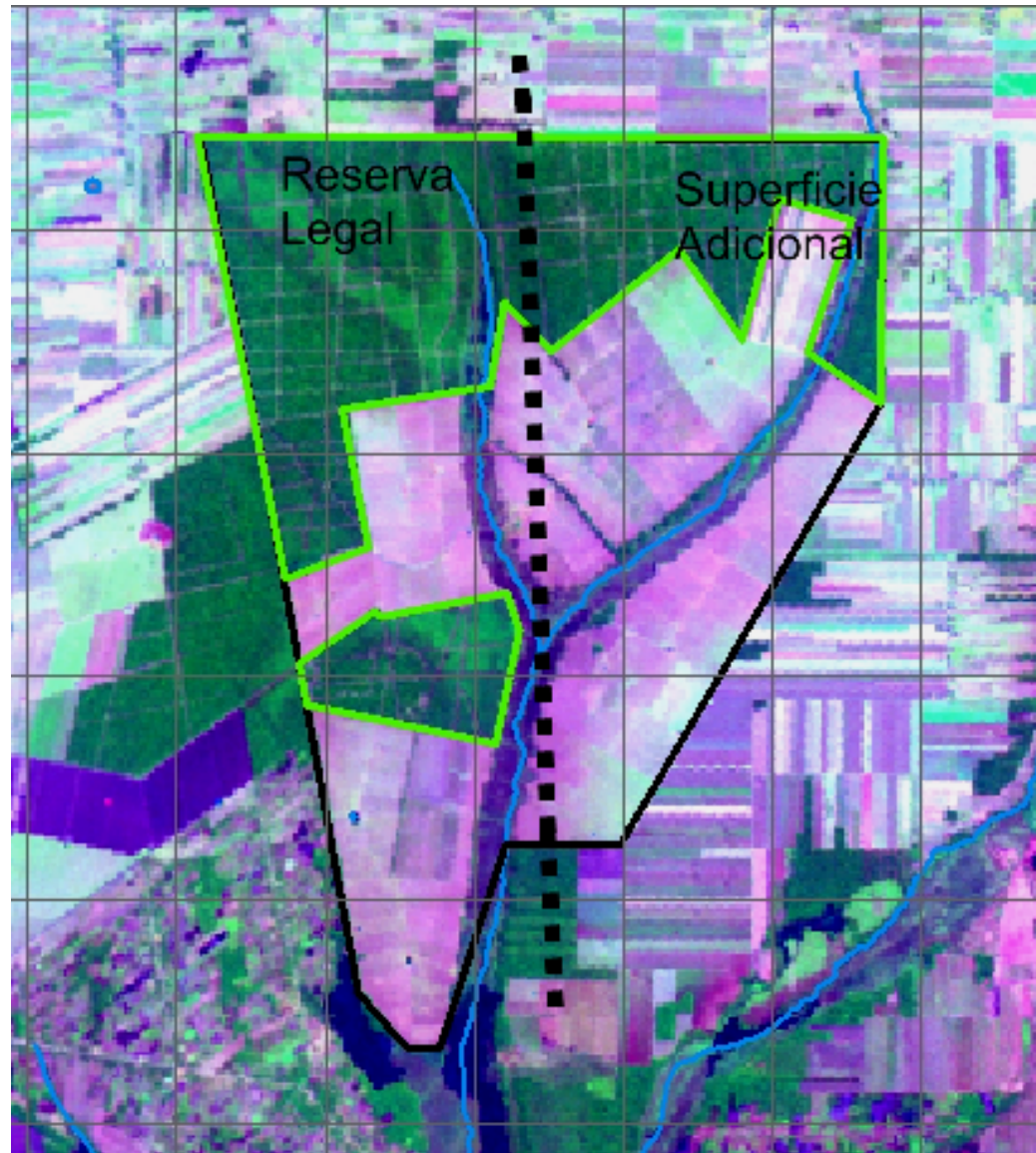
Ahora bien, **¿Quién paga?**

Lo ideal es que lo haga quien se beneficie y esté en mejores condiciones para hacerlo, pero eso depende, muchas veces, de una decisión política...

En Paraguay, en materia de bosques, en virtud de la Ley 3001/06...

- Quienes no han mantenido la reserva legal de bosques naturales del Art. 42 de la Ley 422/73.
- Quienes, por decisión administrativa o sentencia judicial firme, han sido obligados a adquirir CSA como compensación por el daño ambiental que hubieran causado.
- Quienes, en virtud del Art.11 de la Ley, estén obligados a adquirir CSA (grandes proyectos de obras e infraestructura).
- Contribuyentes del impuesto a la Renta, ya que podrían cancelar parte de sus obligaciones con el Fisco con CSA.
- Cualquier otro interesado (Por ejemplo, el Estado, a través de un Fondo Ambiental; o bien, empresas u organizaciones conservacionistas).

Superficie adicional



En Argentina, en materia de bosques, en virtud de la Ley 26.331...

- **El Estado**, a través del Fondo Nacional para la Conservación del Bosque Nativo, previa realización, por cada Provincia, de un Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo.

Una revisión de las definiciones...

- *“(...) para los fines de este estudio asumimos que el principio central de los sistemas de PSA consiste en que los proveedores de servicios ambientales se ven compensados por los mismos, mientras que los beneficiarios de los servicios pagan por ellos (Pagiola y Platais, 2002)” (DDS OEA, 2008).*
- De acuerdo con lo visto en los casos de Paraguay y Argentina, no todos quienes pagan “se benefician” y no todos quienes “se benefician” pagan. Se trata de una decisión política: quiénes serán beneficiados y quiénes pagarán. Obviamente, esta decisión tiene que estar fundada de manera razonable en ciertos criterios de “justicia” o “equidad”... ¡y en el análisis económico del derecho!

Algunas conclusiones

El marco institucional para la implementación de esquemas de PSA está condicionado por:

- La realidad socioeconómica en la que se pretende intervenir (fuertemente condicionada por la historia).
- La escala de esa intervención.
- Las relaciones de interdependencia con el resto de la estructura institucional de cada país.
- La configuración del derecho de propiedad en cada país.
- La elección de mecanismos de mercado o de comando y control.
- Los recursos que asignen los gobiernos para contar con marcos institucionales que puedan cumplir con la finalidad para la cual fueron creados.

¡Muchas gracias!

ezequiel.santagada@idea.org.py